



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE STANDS PARA EL PABELLÓN “HECHO EN AGUASCALIENTES” QUE SE UTILIZARÁ EN LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS Y EN EL “FESTIVAL DE LAS CALAVERAS”, AMBOS EN SU EDICIÓN 2017

CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

Contrato de adquisición de stands para el pabellón “Hecho en Aguascalientes” que se utilizará en la Feria Nacional de San Marcos y en el “Festival de las Calaveras”, ambos en su edición 2017, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte el **C. Juan Ramón Morales Almenara**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **244/2017**, la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de stands para el pabellón “Hecho en Aguascalientes” que se utilizará en la Feria Nacional de San Marcos y en el “Festival de las Calaveras”, ambos en su edición 2017, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.
2. Al efecto, mediante oficio de fecha 12 de abril del 2017 y su respectiva justificación, el **Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios** en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio referido, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Juan Ramón Morales Almenara**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones, supuesto que se actualiza en razón a lo siguiente:

En fecha 21 de marzo del 2017, esta Secretaría de Desarrollo Económico, emitió la requisición de compra número 244/2017, mediante la cual solicitó la adquisición de stands para el pabellón “**Hecho en Aguascalientes**” que se utilizará en la Feria Nacional de San Marcos y en el “**Festival de las Calaveras**”, ambos en su edición 2017.

En razón de lo anterior, en fecha 04 de abril del 2017, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-08-17**, para la adquisición de los stands requeridos por la Secretaría de Desarrollo Económico. Procedimiento que en fecha 12 de abril del presente año, fue declarado desierto.

En vista de que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto a través del cual se pretendía realizar la adquisición de los 90 stands, se declaró desierto a 3 días del inicio de las festividades de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, y dada la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

de que los stands se encuentren instalados antes del inicio de dichas festividades, es que se consideró que no se contaba con el tiempo requerido para realizar un segundo procedimiento de invitación.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se encarga de regular los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto y de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, en el artículo 3º fracción XIX, nos da la posibilidad de que cuando una o varias partidas de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, cuyo importe en conjunto exceda las tres mil UMA se hubieren declarado desiertas, se podrá realizar un segundo procedimiento o bien optar por el supuesto de excepción previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley.

4. En relación con lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios** en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, mediante acuerdo de fecha 12 de abril del 2017, se resolvió adjudicar los servicios al Proveedor **Juan Ramón Morales Almenara**, por un monto total de **\$1'302,146.40 (UN MILLÓN TRECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de marzo del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 244/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC</p>

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03046**, inscrito en fecha 11 de junio del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 23 de marzo de 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Benjamín de la Mora número 322, Fraccionamiento Panorama, C.P. 20040, con número telefónico (449) 1 21 77 79 y cuenta de correo electrónico jralmenara@yahoo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MOAJ760817L62**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0169277108**.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Juan Ramón Morales Almenara.

Los Bienes: Los 90 Stands para el pabellón "Hecho en Aguascalientes" que se utilizará en la Feria Nacional de San Marcos y en el "Festival de las Calaveras", ambos en su edición 2017, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la adquisición de stands para el pabellón "Hecho en Aguascalientes" que se utilizará en la Feria Nacional de San Marcos y en el "Festival de las Calaveras", ambos en su edición 2017, cuyas características



se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	12	PIEZA	<p>ESTAND INDUSTRIALES DE 2 MTS DE FRENTE X 2.5 MTS DE FONDO X 3.5 MTS DE ALTURA. SE VA A COMPRAR 12 ESTANDS LOS CUALES INCLUYEN: 60 POSTERS 2480 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 48 POSTES 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 48 LARGUEROS DE 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 72 LARGUEROS DE 450 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 24 CURVAS DE 1070 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 12 HOJAS DE 970 X 2350 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS 12 HOJAS DE 460 X 2350 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS 24 HOJAS DE 460 X 870 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS 12 HOJAS EN PVC ESPUMADO DE 3 MM DE 1840 MM X 874 MM 12 LÁMPARAS DE EXTENSIÓN CON FOCO DICROICO 12 CABLE 3 X 10 MM DE 1.5 MTS 12 CHALUPA CON DOS CLAVIJAS TIPO COMERCIAL 36 CONECTORES PARA POSTE 12 BANCO ALTO DE FIERRO</p> <p>GARANTÍA: 90 DÍAS UNA VEZ RECIBIDO EL MATERIAL. TIEMPO DE ENTREGA: 13 DE ABRIL. REPOSICIÓN: SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.</p>	\$11,290.00	\$135,480.00
2	60	PIEZA	<p>STANDS COMERCIALES DE 1.5 MTS DE FRENTE X 2.5 MTS DE FONDO X 3.5 MTS DE ALTURA. SE VA A COMPRAR 60 STANDS LOS CUALES INCLUYEN:</p> <p>240 POSTES 2480 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 360 POSTES 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 480 LARGUEROS DE 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 360 LARGUEROS DE 450 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 120 CURVAS DE 1070 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL. 60 HOJAS DE 970 X 2350 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS. 180 HOJAS DE 460 X 870 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS. 60 HOJAS DE 970 X 420 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS. 60 HOJAS EN PVC ESPUMADO DE 3 MM DE 1840 MM X 874 MM 120 TAPAS 970 X 470 MM MELAMINA BLANCA NATURAL DOS CARAS DE 15 MM. 480 SOPORTES TIPO Z PARA TAPA. 60 PLÁSTICOS DE 3 MM TRANSPARENTE DE 970 X 420 MM. 60 LÁMPARAS DE EXTENSIÓN CON FOCO DICROICO 60 CABLE 3 X 10 MM DE 1.5 MTS. 60 CHALUPA CON DOS CLAVIJAS TIPO COMERCIAL. 120 CONECTORES PARA POSTE 60 BANCOS ALTO DE FIERRO.</p> <p>GARANTÍA: 90 DÍAS UNA VEZ RECIBIDO EL MATERIAL.</p>	\$13,850.00	\$831,000.00



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

			TIEMPO DE ENTREGA: 13 DE ABRIL. REPOSICIÓN: SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.		
3	18	PIEZA	<p>STANDS TEXTILES DE 2 MTS DE FRENTE X 2.5 MTS DE FONDO X 2.5 DE ALTURA. SE COMPRARAN 18 STANDS LOS CUALES INCLUYEN:</p> <p>6 POSTES 2480 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL.</p> <p>4 POSTES 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL.</p> <p>188 LARGUEROS DE 950 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL.</p> <p>72 LARGUEROS DE 450 MM EN SISTEMA OCTAGONAL 6 MM ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL.</p> <p>90 HOJAS DE 970 X 2350 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS.</p> <p>18 HOJAS DE 970 X 870 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS.</p> <p>36 HOJAS DE 460 X 870 MM EN MELAMINA BLANCA NATURAL 6 MM DOS CARAS.</p> <p>18 TAPAS 970 X 470 MM MELAMINA BLANCA NATURAL DOS CARAS DE 15 MM.</p> <p>72 SOPORTES TIPO X PARA TAPA.</p> <p>54 paneles ranurados de 970 X 1220 MM.</p> <p>18 LÁMPARA SLIM T818 CABLE 3 X 10 MM DE 2 MTS</p> <p>18 CHALUPA CON DOS CLAVIJAS TIPO COMERCIAL.</p> <p>18 BANCOS ALTO DE FIERRO.</p> <p>GARANTÍA: 90 DÍAS UNA VEZ RECIBIDO EL MATERIAL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 13 DE ABRIL.</p> <p>REPOSICIÓN: SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.</p>	\$8,670.00	\$156,060.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1'302,146.40 (UN MILLÓN TRECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).			SUB TOTAL	\$1'122,540.00	
			I.V.A.	\$179,606.40	
			TOTAL	\$1'302,146.40	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'122,540.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$179,606.40 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$1'302,146.40 (UN MILLÓN TRECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor” el día 13 de abril del año 2017, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Isla San Marcos, ubicada en la calle Boulevard San Marcos s/n, Colonia Pirules, Aguascalientes, Ags.

“Los bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y con las especificaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez, en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con el C.P. Salomón Gutiérrez Mayorga, en su carácter de Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ambos adscritos a “La Secretaría”, o a quienes los sustituyan en su cargo.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD. “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por un periodo de 90 días.

Dichos periodos empezarán a contar a partir de la fecha en que sean entregados y recibidos de “Los Bienes” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de su recepción en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad o algún defecto en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes)

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 020/2017-DIRECTA-SEDEC

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de abril del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. JUAN RAMÓN MORALES ALMENARA

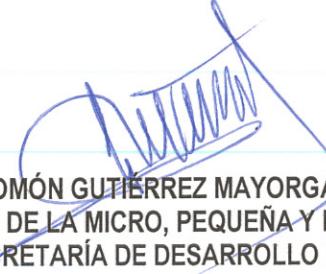
TESTIGOS



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



C.P. SALOMÓN GUTIERREZ MAYORGA
 SUBSECRETARIO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
 EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO